



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

14627

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado junto con remisión de copia del expediente completo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se procede, mediante la publicación del presente anuncio en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Graus, a notificar a D. Juan Pablo Padilla Muñoz el Decreto de Alcaldía de 20 de agosto de 2012 que dice así:

« DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado sobre orden de ejecución en el inmueble conocido como Casa Bardají, propiedad de D. Juan Pablo Padilla Muñoz, sito en la Plaza Mayor nº 3 de Graus, de la siguiente actuación necesaria para conservar el inmueble en condiciones de ornato público y calidad cultural y turística:

1.notificar a D. Juan Pablo Padilla Muñoz

Vistas las alegaciones formuladas por el Sr. Padilla a la propuesta de orden de ejecución durante el periodo de audiencia y presentadas en fecha 9 de julio de 2012 y nº 1033 de registro de entrada en este Ayuntamiento

Considerando al respecto que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo dispone que todos los ciudadanos tienen el deber de respetar y contribuir a preservar el medio ambiente, el patrimonio histórico y el paisaje natural y urbano, absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos por la legislación en la materia

Considerando además que el artículo 251 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dispone que los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Considerando igualmente que la Ley 3/2009 en su artículo 252 dispone que el Alcalde podrá ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles en las condiciones indicadas en el artículo anterior, sin necesidad de que las obras y actuaciones estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.

Pronunciándose en el mismo sentido el artículo 11.1 de del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al señalar que los Ayuntamientos podrán ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.

Considerando asimismo que la colocación de carteles en las fachadas de las viviendas de la Plaza Mayor de Graus, por ser Conjunto de Interés Cultural no está permitida por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Graus según informe de los servicios técnicos de fecha 24 de mayo de 2012 que concluye que no pueden



instalarse carteles de ese tipo en la edificación de referencia. Resultando por tanto que no es que con su instalación se esté vulnerando un artículo que concretamente prohíba colocar carteles con el rótulo "se alquila" en la parte externa de la barandilla de un balcón de un edificio de la Plaza Mayor que está incluido en el Conjunto de Interés Cultural, sino que precisamente por estar incluido en el Conjunto, sólo se pueden realizar los actos permitidos por la norma entre los que no se encuentra el de colocación de carteles.

Resultando obvio que el artículo 252 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón es total y absolutamente de aplicación, pues Graus es un municipio que forma parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, ámbito de aplicación de la citada norma en vigor.

Considerando también que el escrito presentado por el Sr. Padilla en fecha 6 de junio de 2012 y nº 850 de registro de entrada en este Ayuntamiento hace referencia a la cortés solicitud formulada por la Alcaldía, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2012 y nº 631 de salida, al Sr. Padilla para que retirase el cartel, escrito que no supone ningún requerimiento ni orden, sino simplemente una solicitud, solicitud que por el destinatario puede o no ser atendida, pero que no cabe ser dictada nula de pleno derecho como solicitaba el Sr. Padilla en su escrito, pues no es mas que una solicitud, una petición, un ruego.

Siendo que se ha seguido escrupulosamente el procedimiento contradictorio de orden de ejecución notificando al Sr. Padilla la propuesta de orden de ejecución, poniéndose con ella a su disposición el expediente completo abriéndose simultáneamente un periodo de alegaciones por plazo de diez días

Considerando finalmente por todo ello que la notificación de la propuesta de orden de ejecución efectuada al Sr. Padilla y el expediente del que forma parte son totalmente válidos, que la propuesta está perfectamente motivada, que no existe ausencia de antijuridicidad, ni se infringe el principio de tipicidad, ni hay causa alguna de nulidad

De de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 9 de julio de 2012 y nº 1033 de registro de entrada en este Ayuntamiento por D. Juan Pablo Padilla Muñoz en relación con el expediente de orden de ejecución de la actuación necesaria para conservar el inmueble sito en la Plaza Mayor nº 3 de Graus conocido como Casa Bardají en condiciones de ornato público y calidad cultural y turística, por los motivos expresados más arriba

SEGUNDO. Ordenar la ejecución en el inmueble, propiedad de D. Juan Pablo Padilla Muñoz sito en la la Plaza Mayor nº 3 de Graus, y conocido como Casa Bardají, de la siguiente actuación necesaria para conservar el inmueble en condiciones de ornato público y calidad cultural y turística:

1. Retirada del balcón del citado inmueble del cartel publicitario en el mismo instalado

La adopción de esta orden de ejecución de obras de conservación, de rehabilitación o mejora se justifica en que la instalación del cartel no está permitida

TERCERO. El plazo para la ejecución de la actuación es de dos días, siendo su coste inapreciable

CUARTO. En caso de incumplimiento del plazo establecido en la orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

QUINTO. Notificar esta de orden de ejecución al propietario interesado a los efectos



oportunos con indicación de los recursos pertinentes.

Graus a 20 de agosto de 2012. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín »

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Graus, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Graus a 24 de agosto de 2012. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín